



**AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS**  
Calle San Roque, núm. 2 – 12470—NAVAJAS (Castellón)  
Email: [ayuntamiento@navajas.es](mailto:ayuntamiento@navajas.es) ---- Tlfno: 964 71 08 01

## PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO DE ALCALDÍA

### Expte: PGOU.- Modificación Puntual N.º 2.

Visto el informe emitido por Secretaría – Intervención de fecha 1 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

#### “ Justificación de la Modificación puntual nº 2 del P.G.O.U.

De la documentación técnica y jurídica obrante en el expediente se desprende que el Ayuntamiento de Navajas promueve la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.), con el propósito de facilitar la ampliación del único equipamiento docente que existe en el municipio, calificado como ED-CP/1 en el P.G.O.U. Para ello, se hace necesario recalificar un ámbito contiguo al centro educativo, que en parte se va a destinar a ampliación de la escuela y en parte a plaza pública; dicho ámbito, en el planeamiento vigente está calificado como zona verde, JL/2 y la superficie de esta zona verde se relocaliza alrededor de un pabellón municipal multifuncional, contiguo, calificado como DM/1 y situado junto a la JL/2.

De modo que los tres espacios dotacionales afectados por la modificación puntual son el ED-CP/1 (P), que se amplía; el JL/2(P), que se recalifica y el entorno del DM/1(P), que se recalifica.

Así, estamos ante una modificación menor del plan general en los términos establecidos en el artículo 46.3.a) de la L.O.T.U.P., que afecta exclusivamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la L.O.T.U.P.

#### Procedimiento.

El Órgano Ambiental y Territorial de Navajas ha iniciado la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica ( EATE) de la Modificación Puntual Nº 2 del PGOU, junto con el documento consultivo para su evaluación ambiental compuesto de “Documento Inicial Estratégico” y “Borrador de la Modificación Puntual Nº 2 del PGOU de Navajas” elaborado por AUG Arquitectos S.L.P., llevándose a cabo el Informe Ambiental y Territorial Estratégico del expediente.



Previamente se ha sometido por parte de la Comisión Ambiental Municipal la citada documentación a consulta de las siguientes administraciones:

- El Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, que ha informado en fecha 4 de agosto de 2020
- El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, a quien se ha consultado en fecha 17/07/2020, cuyo dictamen se requerirá con carácter previo a la aprobación de la modificación del PGOU, de acuerdo con el artículo 63.5 de la L.O.T.U.P., por tratarse de una diferente zonificación u uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres.

Con la emisión del Informe Ambiental y Territorial por el órgano ambiental, se consideran cumplidas las 3 primeras fases del procedimiento relacionado en el Artículo 49 de la LOTUP y que son de aplicación en este caso. Estas son :

- Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor.*
- Consulta a las administraciones públicas afectadas*
- Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, en el caso del procedimiento ordinario, o resolución de informe ambiental y territorial emitido por el órgano ambiental y territorial, en el caso del procedimiento simplificado.*

#### Acuerdo plenario

Así, el artículo 57 de la L.O.T.U.P. establece que:

*1.-Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:*

- a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.*
- b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.*

En el caso que nos ocupa, habiéndose llevado a cabo las actuaciones determinadas en los citados artículos 50 y 51 de la L.O.T.U.P., procede proponer a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los trámites determinados en el precepto transcrito, esto es, someter a información pública el expediente de modificación puntual nº 2 del PGOU durante un



periodo de 45 días, publicando el acuerdo en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, así como la consulta a organismos afectados y a entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47. 2. II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local *se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en ... Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.* Por tanto, el quórum del Pleno será el de mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Mediante la presente se propone por esta Alcaldía al Pleno de la Corporación la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

Someter a información pública el expediente de modificación puntual nº 2 del PGOU durante un periodo de 45 días, publicando el acuerdo en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, así como la consulta a organismos afectados y a entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

Navajas, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa - Presidenta

